

Ord. Nº 2577/23

Página **1** de **10**

ORDENANZA 2577/2023

VISTO:

Que se dictaron las Ordenanzas N° 2140/18 y 2148/18, que autorizaron al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Colonia Caroya, y la Ordenanza N° 2565/22, que otorga al Departamento Ejecutivo Municipal facultades especiales inherentes a la mencionada obra.

Que se dictó la Ordenanza N° 2176/18 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la construcción de la Red de Gas Natural en B° Estación Caroya, a los efectos de proveer de dicho servicio tanto al Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, como así también al Parque Industrial Estación Caroya, beneficiando además a los vecinos frentistas cuyos inmuebles se encuentren dentro de la zona afectada por la obra de referencia.

Que en tal sentido, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el préstamo para la realización de la citada obra, que beneficiará al B° Estación Caroya en general, según proyecto aprobado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (Ecogas) DC Nº 00225.

Que asimismo, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda de la coparticipación que le corresponda al Municipio, los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 del 01 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio N° 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Artículo 2º.- Ratifícase por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Departamento Ejecutivo Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.



Ord. Nº 2577/23

Página 2 de 10

Artículo 3º.- Incorpórese como Anexo I el Convenio Nº 24 y su Adenda modificatoria correspondiente al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1600/2017.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante



Ord. Nº 2577/23

Página 3 de 10

Anexo I





Poder Ejecutivo

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

Entre la Provincia de Córdoba, en adelants "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Agúa, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, con domicilio en calle Humberto Primero Nº 607 de la cludad de Córdoba, ao caferéndum del Poder Ejecutivo, el Banco de Córdoba S.A. se adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Lici Daniel Tillard, con domicilio en calle San Jerónimo Nº 166, de la ciudad de Córdoba y Distribuidora de Gas del Centro S.A., en adelante "LA DISTRIBUIDORA" representada en este acto por el Sr. Santiago Marfort, con domicilio en calle Av. Juan B. Justo N°4.301 de la ciudad de Córdoba, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

el Marco del Plan del Gobismo provincial en Quinquenal/Infraestructura Gasifara 2015/2/119 dotar y facilitar el acheco a un servicio esencial como es el gas natural a todos los habitantes de la provincia.

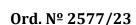
Que con ello sa pretande mejorar la calidad de vida da los cordobeses, la equidad e inclusión social, como así también, incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

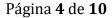
Que la red domiciliaria de gas natural es lo que posibilitará la liagada del gas natural a los usuarios (vecinos, instituciones, comercios e industries).

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba creó la Dirección General de Infraestructura, dentro de la Secretaria de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, manera directs con los adlaborar the Ambiente y Servicios Públicos para













municipios/comunas en todo lo necesario para alcanzar el objetivo mencionado en el menor plazo posible.

Que en este sentido la Dirección General de Infraestructura trabaja en acompañar y asesorar a los municipios y/o comunas en las gestiones previas ante Distribuidora de Gas del Centro, como así también en el dictado de las Ordenanzas y del Marco legal necesario para la regulación y el financiamiento necesario de las obras.

Que en el Marco del proceso de la Revisión Tarifaria integral, (Resolución MINEM Nº 31/15) se le fijó a "LA DISTRIBUIDORA" un Plan de Inversiones para el quinquenio 2017/2021.

Que "LA PROVINCIA" ha considerado la necesidad de brindar, edernás, apoyo financiero para el deserrollo de las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural y para las instalaciones internas.

Que para ese fin "LA PROVINCIA" ha decidido la creación con recursos propios, de un fondo reintegrable para el financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que se debe invitar a las Municipalidades y/o Comunas en adelante "LA MUNICIPALIDAD" a la adhesión al presente Convenio Marco y definir las acciones y obligaciones a las que se compromete a llever adelante.

Por lo considerado, "LAS PARTES" entianden procedente celebrar el presente CONVENIO MARCO, (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusules:

Departamento Protocolización Anexo

Decreto 1800

2

Convenio Fectus 1 2 UCT FECHA 10 DCT 2017

EN COPIA FIEL OIL CRIGINAL

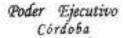
AO MANA EUGENIA REMELE AUC OGAC CO- OF AUC OGAC CO- OF

ing. Juan José Vierencia Subirecer de J. Corworde Telencer y



Página 5 de 10





PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objeto específico que es la de realizar las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

SEGUNDA. "LA PROVINCIA" se compromete s:

- La creación del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Naturat".
- Brindar asesoramiento técnico, legal y financiero a la municipalided y/o comuna a través de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Energético.
- Otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" que adhiera a este "CONVENIO" un PRÉSTAMO garantizado por los recursos, que "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto-por Ley Nº 8.663, sujeto a la obtención por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las autorizaciones legales que resulten necesarias (en adelante, el "PRÉSTAMO"), para la ejecución de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural.
- Subsidiar el costo de la obra de red a abonar por todo aquel propietario, possedor o tenedor de la/s parceias que sean abastecidas por la red de gas,

TERCERA: Establecer les alguientes condiciones a cumplir por "LA MUNICIPALIDAD" pere la adhesión al presente "CONVENTO":

CONVENIO

COPIA PIEL CEL CRIBNOL

FOR MARIA COLLA PORTULE

Armeticolo de Assente Legador

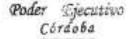
Technología de Assente Legador

Technología de Assente Legador

3







Departamento Protocolización

Anexo

Decreto ...

Convergo

1600

- Dictar las Normas y realizar las tareas necesarias para cumpiir con el alcance del presente "CONVENIO", incluyendo la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal que:
 - Apruebe la adhesión ai presente.
 - Autorice al Departamento Ejecutivo Provincial a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de "LA PROVINCIA" sus derechos sobre los sumas a percibir en el merco de lo dispuesto por Ley Nº 8.663 o el régimen que sustituya a éste para la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del "CONVENIO".
 - Autorica a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a retener automáticamente de los recursos cédidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por "LA MUNICIPALIDAD" bajo el "CONVENIO".
 - Comprometerse a ajecutar obras de desarrollo de redes de distribución domiciliaria de gas naturar con los recursos provenientes del "Fondo para el Financiamiento de Radas de Distribución Demiciliaria de Gas Natural"
 - Declarar todas las obras de rades de distribución demicillarias de gas natural de "Interés Público y Pago Obligatorio".

Derogar y abstensrae de distar normas que posibilhen la cobranza o percepción de qualquier otra tass o contribución para ocras de gas distinta a la declarada de "laterés Público y Pago Doligatorio", a abonerse conjuntamente con la factura del servicio de gas.

GONVENIO Nº 8 2 4 FECHA 18 DCT 2017

AND A STORE OF A STORE



- Complementar la documentación necesaria para la ejecución de las obras requerida por "LA DISTRIBUIDORA" como Autoridad de aplicación.
- Priorizar la instalsción de la red domiciliaria de gas natural a los principales adificios públicos de la localidad (escuelas, cantro de salud, etc.).
- Devolver el "PRÉSTAMO" otorgado por "LA PROVINCIA" en los plazos y condiciones que se indican a continuación:
 - PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: (30) meses
 - PLAZO DE GRACIA: (6) meses.
 - AMORTIZACIÓN: [24 cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del pariodo de gracia].
 - ACTUALIZACIÓN: El saido del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al indice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadisticas y Censos de la Provincia de Córdoba currespondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.
 - PAGO: Las cuotas serán descontadas en forma automática de los fondos que "LA MUNICIPALIDAD" tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley Nº 8.663 o el régimen que sustituya a éste, a partir del décimo quinto dia anterior al vencimiento. "LA MUNICIPALIDAD" se resenta el derecho de efectuar pagos a cuenta, totales o parciales de los montos pendientes de canosisción, los que deberá informar en forma fehaciente.

Protocotización
Anexo
Ley
Decreto 1600

Convenio OCT 2017

CONVENIO

PROOPIA PIER DEL CARGRESIA.

IN MATIA SUDETIA RIPHELE

ACCIDIONA PARACIONA DE PRACE

LIANTE ELISTRA DE ARROCTO DE PRACE

CARDINA NO. MECATION COMMITTALE.

5



Convenio

Fechie 1 7

6

GARANTÍA: "LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los
compromisos de pago asumidos los recursos que esta tiene derecho
a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.683, por hasta el
monto del "PRESTAMO" más los intereses y accesarios que
corresponden.

CUARTA. "LA DISTRIBUIDORA" se compromete a:

 Realizar las inversiones en redes de distribución domiciliarios determinadas por la Resolución de ENARGAS Nº 4.359/17 y sus eventuales modificativilias.

QUINTA, "EL BANCO" se compromete a:

 Implementar una Linea de Préstamos Personales reintegrables en UVAs, en un plazo de 48 meses y a una tasa del sels como cincuenta por ciento (6,5%) para solventar las obras de redes internas de los futuros usuários del pervicio de gas

SEXTA. ADENDAS COMPLEMENTARIAS. "LAS PARTES" acutation que, las cuestiones particulares que resultan complementarias e les clausures previstas en el presente acuerdo, sus adequaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos aspecíficos o determinedas precisiones, se establectura e través de "ADENDAS COMPLEMENTARIAS" a suscribir por les partes, siempre que en sus términos no alteren la esencia del presente.

CONVENIO

ESCOPPIA SPELERS EMPOREM.

APERTONIC DE PRESENTATION DE PRESEN

lon hard con blarencia



> <u>SÉPTIMA:</u> JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen como domicitios indicados ut supra, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen.

> En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejempiares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Cludad de Córdoba a los dos tilas del mes de octubre del año 2017

ESCOPS-FIEL DEL OPPORTAL.

ling. Juan Jose Merentia Sublineas de J. Contra de Trimina y Registro de Hestardinos Licentes.



Anexo 2

ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA, BANCO DE CORDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACION DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

Por la presente, la Municipalidad de COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sr Gustavo Brandan , con domicilio real en Nanini Sur N° 131 Colonia Caroya Córdoba y con domicilio legal en Av. San Martín 3899 Colonia Caroya Córdoba , adhiere en todos sus términos al CONVENIO MARCO Nº 024 y su Adenda de fecha 19 de abril de 2018, aprobado por Decreto N° 1600/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha 26 de abril de 2018, que fuera suscripto entre la Provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del "Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliarias de Gas Natural".



TELL MING II. BRUNNIAN

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante